



Consejo General
de Colegios
Oficiales
de Podólogos
de España

COMUNICADO SOBRE LA APERTURA DE CENTROS DE PODOLOGÍA

El Consejo de Ministros ha aprobado el pasado 28 de abril de 2020 el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad. Este proceso articulado en diferentes fases ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Hoy se ha publicado la “*Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.*”

En este sentido, mediante la presente norma se adoptan diferentes medidas destinadas a flexibilizar determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma y hay que recordar que las comunicaciones del Ministerio de Sanidad de 2 y 6 de abril indican que la atención podológica, aunque sea un servicio esencial, únicamente debe atender los casos que presenten un pronóstico desfavorable caso de no atención, lo que implicaba que únicamente debieran atenderse las urgencias. Con la puesta en marcha de la FASE 0 **las CLINICAS DE PODOLOGIA entendemos que se encuentran entre los locales que pueden atender a pacientes con cita previa a partir del lunes día 4 de mayo.**

Obviamente habrá que abrir la clínica siempre que se tenga plena garantía del cumplimiento de las medidas de seguridad para evitar contagios (mascarillas, guantes, batas, etc.), preservándose la distancia de seguridad y siempre que cumplan los requisitos que se dictan en la citada orden, así como las que se recogen en el documento editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos “Procedimiento y Recomendaciones de Actuación en la Reapertura de la Actividad Asistencial en las Consultas de Podología”



Consejo General
de Colegios
Oficiales
de Podólogos
de España

La actividad inicialmente puede ser desarrollada por el titular del establecimiento (autónomo) que debe contactar con su asesoría laboral para comunicar la reapertura. En principio no es necesario comunicar a la Mutua la reapertura del establecimiento, salvo que se emita una norma que así lo indique, que hasta ahora no existe. Esta reapertura es compatible con la ayuda que reciben los autónomos que no alcancen el 75% de facturación en comparación con el semestre anterior, tal y como venía regulada desde el primer momento.

Cuestión diferente son los trabajadores de las clínicas afectado por el ERTE cuya reincorporación si debe comunicarse a la autoridad laboral, para lo cual se debe contactar con la asesoría laboral de la clínica a tales efectos. Si el trabajador está incluido en un ERTE en ningún caso debe reincorporarse a la clínica, siendo obligatoria la previa comunicación de su reingreso a la autoridad laboral.



Madrid, a 3 de mayo de 2020

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PODÓLOGOS